

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SUBIA IMPORTADORES IMPORTSUBIA

CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00

(DI: 3°. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No. 3235.1

Subía-cia.ltda.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete (17) de Julio del año dos mil siete, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: La señora Carmen Elena Sandoval Pastor, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda; la señora Rosa Salomé Subía Sandoval, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; la señora María de los Angeles Subía Sandoval, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; el señor Alejandro Rodrigo Subía Sandoval, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y, la señora Paulina Rennella, nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español, de estado civil casada; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. - Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ciudad de Quito, excepto la señora Paulina Rennella que está domiciliada en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, de los Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga los estatutos de una Compañía Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.- CARMEN ELENA SANDOVAL PASTOR**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda y domiciliada en esta ciudad de Quito; **UNO PUNTO DOS.- ROSA SALOMÉ SUBIA SANDOVAL**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y con domicilio en esta ciudad de Quito; **UNO PUNTO TRES.- MARIA DE LOS ANGELES SUBIA SANDOVAL**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y con domicilio en esta ciudad de Quito; **UNO PUNTO CUATRO.- ALEJANDRO RODRIGO SUBIA SANDOVAL**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y con domicilio en esta ciudad de Quito; y, **UNO PUNTO CINCO.- PAULINA RENNELLA**, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en los la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América y de paso por esta ciudad de Quito e inteligente y conocedora del idioma español.- Todos los comparecientes son legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, por sus propios y personales derechos; quienes manifiestan su deseo de constituir, como en



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0002

efecto constituyen, una compañía anónima, con sujeción a la ley de compañías y a los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará: "SUBIA IMPORTADORES IMPORTSUBIA CIA. LTDA." **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía "SUBIA IMPORTADORES IMPORTSUBIA CIA. LTDA." se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL: Artículo Uno.- DENOMINACION.-** La denominación de la Compañía es "SUBIA IMPORTADORES IMPORTSUBIA CIA. LTDA." La sociedad tendrá una duración de cien años a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales o por así decidirlo la Junta General de Socios.- **Artículo Dos.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.- **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la importación, exportación, distribución, comercialización, venta, soporte y mantenimiento de equipos, instrumental e insumos médicos y quirúrgicos necesarios para hospitales, laboratorios médicos e industriales. También de aquellos equipos y maquinarias de rehabilitación y/o deportivos, y de bienes y productos uso doméstico. De medicinas y reactivos médicos de libre ingreso y venta en el país. Podrá así mismo dedicarse a actividades de comercio en general, especialmente en lo relacionado a la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de



Handwritten signature or mark

COMERCIAL

bienes y productos de libre ingreso a territorio ecuatoriano. En general, se dedicará a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente, distribuidora y/o representante; participará en licitaciones, concursos públicos o privados con instituciones del sector público y privado en asuntos relativos a su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá intervenir en toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social permitidos.- La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación número ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria.- **CAPITULO SEGUNDO:**

CAPITAL, PARTICIPACIONES Y CESION DE LAS PARTICIPACIONES: Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-

El capital social suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una. - La aportación de los socios en la integración de este capital se efectúa en numerario. Pagando al momento de la constitución el cincuenta por ciento del capital suscrito; el saldo de capital se cancelará dentro del plazo legal.

Para el efecto, se agrega el original de la cuenta de integración de capital como habilitante.- **Artículo Cinco.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.- **Artículo Seis.-** En los certificados de aportación deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponden al socio.- **Artículo Siete.-** Para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social suscrito, así como para que los

h



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0003

socios transfieran sus participaciones, cesión que deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL:**

Artículo Ocho.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General,

quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados en la Ley y los estatutos.- **Artículo Nueve.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General

legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los

negocios sociales y para tomar las decisiones que no estuvieren conferidas a otro organismo.- **Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas

Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Once.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán

en cualquier época cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Doce.-** Tanto las Juntas

Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la

Ley de Compañías.- **Artículo Trece.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al

día fijado para la reunión por medio de una comunicación enviada por el Presidente y/o Gerente General o por quien haga sus veces, la que deberá

indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.- **Artículo Catorce.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios

que representen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo Quince.- JUNTAS**

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

5



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

j

Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

Artículo Dieciseis.- CONCURRENCIA: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse validamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Diecisiete.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial legalmente conferido. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía.-

Artículo Dieciocho.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Diecinueve.-**

DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y a falta de ambos por la persona elegida para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando y a falta de ambos por un Secretario Ad-hoc nombrado por la Junta.- **Artículo Veinte.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en la Ley de Compañías y en los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías. **Artículo Veinte y**

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0004



uno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar al Directorio.- b) Nombrar al Presidente y Gerente General por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. c) Remover a dichos funcionarios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Treinta y Tres de la Ley de Compañías, y por decisión de la Junta General tomada en cualquier tiempo y por las causas que considere la Junta con una mayoría que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado. d) Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerencia General, e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. f) Acordar aumentos y disminuciones de capital social, g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la Compañía y sobre la reforma de los estatutos sociales, h) En general, ejercer las atribuciones que le confiere la Ley.- **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:**

Artículo Veinte y dos.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Veinte y tres.- DEL DIRECTORIO.-** Cuando al Junta General constituya el Directorio estará compuesto por cuatro vocales principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales.- **Artículo Veinte y cuatro.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS.-** El Directorio se reunirá en las fechas en que el mismo Directorio determine en el Ecuador o en el exterior. El Directorio sesionará cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión.- Las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante carta, e-mail, facsímil o telefónicamente, por lo menos con tres días de anticipación.- **Artículo Veinte y cinco.- QUORUM.-**

7



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres miembros principales o de sus respectivos suplentes.- **Artículo Veinte y seis.- MAYORIA.-** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.- **Artículo Veinte y siete.- RESOLUCIONES ESCRITAS.-** Serán válidas las resoluciones adoptadas por tres vocales del Directorio que consten en un documento firmado por todos ellos o por cada uno de ellos en un ejemplar separado del documento, aún cuando no se hubiere celebrado una sesión formal, documentos que serán archivados en los expedientes de las sesiones del Directorio.- **Artículo Veinte y ocho.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio : a) Establecer la política general de la Compañía b) Dictar los Reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios de conformidad con los presentes estatutos.- c) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar representantes o factores.- d) Autorizar el otorgamiento de garantías, la constitución de gravámenes y la compra o venta de bienes inmuebles, debiendo intervenir el Gerente General conjuntamente con el Presidente o con uno de los Directores, principales o suplentes, en el respectivo contrato. El Gerente General no requerirá autorización del Directorio para otorgar garantías aduaneras, para asegurar el interés fiscal en juicios y para interponer Recursos de Casación.- e) Reglamentar el uso de firmas conjuntas del Gerente General y otros funcionarios y establecer la cuantía de las operaciones bancarias en las que puedan intervenir.- f) Nombrar uno o más Gerentes, determinar sus atribuciones y cuando fuere del caso autorizar al Gerente General para que

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0005

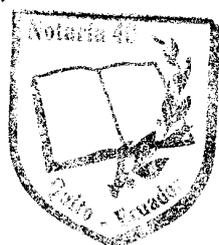


les otorgue el oportuno poder.- g) Autorizar al Gerente General para transigir judicial o extrajudicialmente. h) Hasta que se constituya el Directorio, la Junta General ejercerá las atribuciones que anteceden.-

Artículo Veinte y nueve.- DEL PRESIDENTE: El Presidente presidirá las sesiones del Directorio y a su falta el vocal que el Directorio designare para el efecto. Durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio, c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en los actos y contratos indicados en el artículo Veinte y ocho. d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- **Artículo Treinta y uno.- DEL GERENTE GENERAL:**

El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- **Artículo Treinta y dos.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General; a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta General, e) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad y el libro de actas de Juntas Generales de Socios y de las sesiones del Directorio, f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y una propuesta de distribución de las utilidades, g) Informar a la Junta General cuando se le solicite acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía, i) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones determinadas en estos estatutos y, en particular,



en el Artículo Veinte y Ocho.- **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Treinta y tres.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. **Artículo Treinta y cuatro.-** El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Treinta y cinco.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía las establecidas en la Ley y las que acuerde la Junta General.- **Artículo Treinta y seis.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y siete.-** El capital suscrito de la Compañía es de Cuatrocientos dólares (US\$ 400,00) íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de acuerdo al siguiente cuadro.------

SOCIO: %	NACIONALIDAD:	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO
Carmen Elena Sandoval Pastor	Ecuatoriana	US\$. 200,00	US\$. 100,00
Alejandro Rodrigo Subía Sandoval	Ecuatoriana	US\$. 50,00	US\$. 25,00
Rosa Salomé Subía Sandoval	Ecuatoriana	US\$. 50,00	US\$. 25,00
María de los Angeles Subía Sandoval	Ecuatoriana	US\$. 50,00	US\$. 25,00
Paulina Rennella	Estadounidense	US\$. 50,00	US\$. 25,00
TOTAL:		US\$. 400,00	US\$. 200,00

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0006



Se deja constancia que el aporte que realiza la señora Paulina Renella de
nacionalidad estadounidense, corresponde a una INVERSION
EXTRANJERA DIRECTA, y como tal será posteriormente registrada en el
Banco Central del Ecuador.- **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**
LEGALES Y DECLARACIONES ADICIONALES.- Se entenderán
incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de
Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera
previsto en este estatuto.- Autorizamos a Alejandro Peñaherrera Córdova,
para que por si o por interpuesta persona realicen todas las gestiones y lleven
a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su
ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a
la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer
y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y
designar administradores.- **CLAUSULA QUINTA: FINAL.-** Usted, señor
Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta
validez y pleno efecto de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ EL**
CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con
todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado Alejandro
Peñaherrera Córdova, con matrícula profesional número siete mil quinientos
seis del Colegio de Abogados de Pichincha, y siete, leída que le fue al
comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en
su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe.-

Carmen E. de Sule

CARMEN ELENA SANDOVAL PASTOR

C.C. No.: 1701973370

11



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

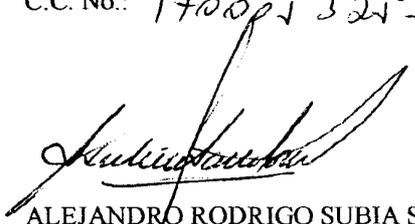


ROSA SALOME SUBIA SANDOVAL

C.C. No.: 1700194481

Maria de los Angeles de Ep
MARIA DE LOS ANGELES SUBIA SANDOVAL

C.C. No.: 170025325-7



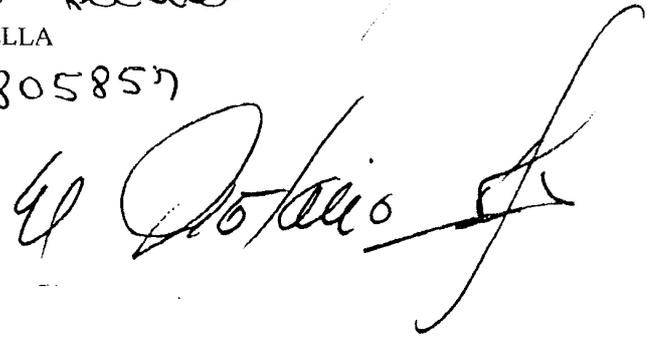
ALEJANDRO RODRIGO SUBIA SANDOVAL

C.C. No.: 170255062-3



PAULINA RENNELLA

C.I. No.: 209805857



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.70197337-0
SANDOVAL PASTOR CARMEN ELENA

23 OCTUBRE 1.923

FECHA DE NACIMIENTO COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 1 265 00724

COTOPAXI/ LATACUNGA ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 23

Carmen L de Sandoval
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** VI333VA242

NACIONALIDAD NO DACT. VIUDO RODRIGO SUBIA

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION ALEJANDRO SANDOVAL PROF. COOP.

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE CARMELA PASTOR

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE QUIJA 17/06/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 07/06/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 0229028

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



IMPRESION DEDILLO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170012448
 SUEÑO SANDOVAL ROSA SALOME
 NACIDA EN QUITO EL 17 DE FEBRERO DE 1946
 PARROQUIA ATACUNGA LA MATRIZ
 CANTON ATACUNGA
 PROVINCIA LATACUNGA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA
 EDAD 46



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V233311122
 CASABO LUIS ENRIQUE CASABO
 SUPERVISOR DE ASESORIA TECNICA
 MINISTERIO DE ASESORIA TECNICA
 IDENTIFICACION

IDENTIFICACION
 NOMBRE SUEÑO SANDOVAL
 NÚMERO DE IDENTIFICACION 22785791
 FECHA DE EMISIÓN 21/02/2007
 FECHA DE VENCIMIENTO
 CATEGORÍA
 DESCRIPCIÓN
 FOTOS DE LA IDENTIFICACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CONSULTA
 11 de Abril de 2007
 1670477 170012448
 SUEÑO SANDOVAL ROSA SALOME
 CANTON ATACUNGA
 PROVINCIA LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170005325-7

SUBIA SANDOVAL MARIA DE LOS ANGELES
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

06 OCTUBRE 1948

FECHA DE NACIMIENTO 0329-00985 F
REG. CIVIL 001

COTOPAXI/ LATACUNGA SEXO

LUGAR DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1948

Maria de los Angeles de E
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E3333V4222

CASADO MARCO EGAS VARELA DACT.

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS PROF.OCUP.

RODRIGO SUBIA

CARMEN SANDOVAL

RUMINAHUI 19/08/2002

19/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0169929



FILGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

TE CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

207-0015-1700053257

NUMERO CEDULA

SUBIA SANDOVAL MARIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SAN RAFAEL
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170255062-3

SUBIA SANDOVAL ALEJANDRO RODRIGO

NOMBRES Y APELLIDOS *** 1.950

REG. CIVIL COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 307 0091

REG. CIVIL COTOPAXI/ LATACUNGA ACT.

LUGAR DE RESIDENCIA LA MATRIZ 50

Rodrigo Subia

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 4232312222

NACIONALIDAD CASADO MARIA ANPARO VALEZ

ESTADO SUPERIOR ING. CIVIL

INSERCIÓN RODRIGO SUBIA PROF. OCUP.

TITULO DE LA ESPECIALIDAD CARMEN ELENA SANDOVAL

NUMERO DE MATRICULA DE LA ESPECIALIDAD QUITO 22704/96

LUGAR DE EMISION QUITO 22/08/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 468021

Luz Bland

FIRMA DE LA AUTORIDAD




2008-08-22 10:00:00 AM 170255062-3



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7145157
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: GALARZA CASTRO MARCO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2007 3:47:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7144711 IMPORTADORA SUBIA IMPORTSUBIA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SUBIA IMPORTADORES IMPORTSUBIA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de Julio del 2007

Mediante comprobante No. 686666972 , el (la) Sr. **ALEJANDRO PEÑAHERRERA CORDOVA**
 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **SUBIA IMPORTADORES IMPORTSUBIA CIAL LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARMEN ELENA SANDOVAL PASTOR	US\$. 100.00
ALEJANDRO RODRIGO SUBIA SANDOVAL	US\$. 25.00
ROSA SALOME SUBIA SANDOVAL	US\$. 25.00
MARIA DE LOS ANGELES SUBIA SANDOVAL	US\$. 25.00
PAULINA RENNELLA	US\$. 25.00
TOTAL	US\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

BANCO DEL PICHINCHA S. A.
 Atentamente,
 AGENCIA

[Firma manuscrita]
 AGENCIA COMERCIAL

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

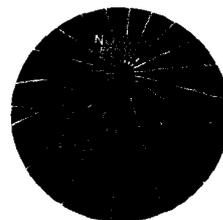


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil siete.-

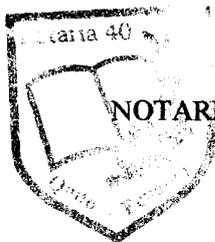


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



RS

ZÓN: Mediante Resolución No. 07-Q.IJ.003229, dictada el dos de Agosto del presente año, por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía SUBIA IMPORTADORES IMPORTSUBIA CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el diecisiete de Julio del año dos mil siete.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil siete.- 0011



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





0012

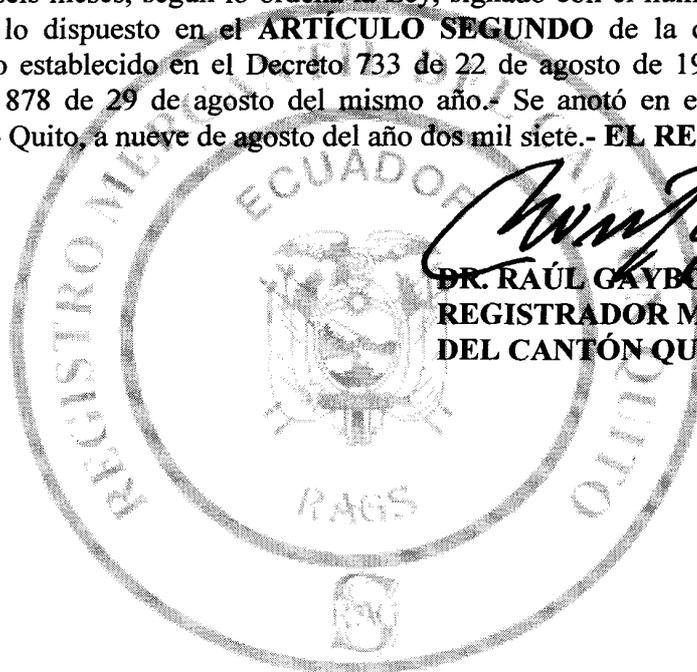
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de agosto de 2.007, bajo el número **2334** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SUBÍA IMPORTADORES IMPORTSUBÍA CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de julio del año dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1399**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033679**.- Quito, a nueve de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

20227

Quito,

10 SEP 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUBIA IMPORTADORES IMPORTSUBIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL